

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 1/6

CONTRATO DE OBRA No. 052-2019

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA: VITALIANO MELO JIMENEZ

OBJETO : INSTALACIÓN DE MUEBLES CON ENTREPAÑOS EN VIDRIO Y PUERTAS CORREDIZAS EN MATERIAL DE ALUMINIO Y ACRÍLICO PARA LAS ÁREAS DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y MICROBIOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA.

VALOR : \$ 8,000,000

Entre nosotros: **OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte otra **VITALIANO MELO JIMENEZ**, identificado con C.C 80.279.519 de Quebradanegra quien, en adelante y para todos los efectos derivados del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios , previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con personería jurídica que tiene en su jurisdicción la obligación de cumplir los cometidos estatales que señala el artículo 2º de Constitución Política y los previstos en sus estatutos; 2) Que para el cumplimiento de tales cometidos tiene la obligación de celebrar los contratos, los convenios y expedir los actos administrativos generales y particulares requeridos para materializar el contenido teleológico de sus responsabilidades constitucionales y legales; 3)Que adelantar el proceso de selección del Contratista, se agotó lo preceptuado en nuestro Manual de Contratación y el ordenamiento positivo vigente en lo que es aplicable. 4). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE VILLETA constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994, se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios 5).Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 2/6

mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) 6). Que la Empresa elaboró y suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad contractual, realizado con anterioridad a la firma del contrato, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 7). Que el laboratorio de la Empresa de servicios Públicos de ESP VILLETA; insta del acondicionamiento de muebles con entrepaños y puertas corredizas en las áreas de microbiología y recepción de muestras. 8). Que dicho requerimiento es imprescindible para el almacenamiento de los materiales y reactivos utilizados en el desempeño del laboratorio de acuerdo a sus condiciones de preservación y así evitar alteraciones de los mismos. 9). Que Con esto se da cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 y Resolución 1531 de 2016.10). Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, N°2019000171 razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2411 "Fortalecimiento del laboratorio de aguas" 13) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 14) Que el contratista presentó la afiliación al régimen de seguridad social integral. 15) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** instalación de muebles con entrepaños en vidrio y puertas corredizas en material de aluminio y acrílico para las áreas de recepción de muestras y microbiología del laboratorio de la empresa de servicios públicos del municipio de Villeta. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO.**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Preliminares				
Desmante Mueble bajo	ML	13	\$8.000	\$104.000
Retiro sobrantes	M3	1	\$6.000	\$6.000
Carpintería metálica				
Estructura en aluminio	ML	60	\$57.000	\$3.420.000
Estructura en aluminio 1"x1 con aleta	ML	35	\$45.000	\$1.575.000

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLET A		Código: 700AB-F-21
			Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS		Versión: 02
			Página: 3/6

Vidrio transparente 6MM	M2	15	\$53.000	\$795.000
Puerta corrediza aluminio	M2	12	\$175.000	\$2.100.00
TOTAL				\$8.000.000

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8,000,000) m/c incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. El valor total del contrato será cancelado por la ESP DE VILLET A, al Contratista, a la terminación del servicio ejecutado previa certificación por parte del supervisor y la presentación del informe detallado de la labor realizada, y de la cuenta de cobro e informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El contratista se obliga a pagar una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la adición cuando a ella haya lugar, para cuyo efecto la tesorería de la Empresa descontará el señalado porcentaje del valor del anticipo y de cada cuenta que cancele al contratista, como lo establece el artículo 121 de la ley 418 de 1997.

TERCERA. TERMINO DE PLAZO: El contrato tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir del cumplimiento del lleno de los requisitos de ejecución y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. No obstante el plazo de ejecución, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLET A podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que se realicen con ocasión de la ejecución del presente contrato se supeditan al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000171 que afecta el rubro 2411 "Fortalecimiento del laboratorio de aguas" de la actual vigencia 2019.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a Ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2. Hacer entrega del trabajo en su totalidad. 3. colaborar con la empresa en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, de la Oferta presentada

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 4/6

a la empresa.5. Dar a conocer a la empresa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la empresa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 8. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la oportunidad, eficacia y calidad requeridas. 9. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal en el desarrollo del objeto del contrato. 10. Las demás que estén intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato. **SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos: 1) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la expedición de la póliza. 2) CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la expedición de la póliza. 3) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 4) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 10% del valor final de la obra, vigencia por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por daños a terceros equivalente al 10% del valor total del contrato vigente por el mismo término del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **OCTAVA. RELACION LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo a una entidad promotora del servicio de salud (EPS), administradora riesgos laborales (ARL) y administradora fondo de pensiones (AFP), así presenta copia del carnet de afiliación el cual hace parte de este instrumento. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo La

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 5/6

Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la persona que designe el Gerente para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETA. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado Versión: 02 Página: 6/6

suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a diecisiete (17) días del mes de mayo de 2019.

OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
Gerente E.S.P. Villeta

VITALIANO MELO JIMENEZ
Contratista

Revisó:
Asesor jurídico
Olivier Elias Muñetones
ESP Villeta